

cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece dicho precepto legal.

Séptimo. De la presente Orden se dará conocimiento a la Corporación beneficiaria y será remitida al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para publicación.

Sevilla, 25 de junio de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2087/1996 y del auto dictado en el recurso de casación núm. 4463/1999, interpuestos por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Huelva.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2087/1996, interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Huelva, contra Resolución de 29 de mayo de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por dicho Colegio, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 5 de diciembre de 1995, dictada en expediente número 176/95 sobre competencias profesionales, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 16 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por el ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Huelva, representado por la Procuradora Sra. Cabot Orta y defendido por el Letrado Sr. Orta Prieto contra Resolución de 29 de mayo de 1996 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En el recurso de casación núm. 4463/1999, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, a instancia del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Huelva, se ha dictado Auto con fecha 5 de marzo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva contra la Sentencia de 16 de noviembre de 1998, dictada por la Sala Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso número 2087/1996, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales al recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en

sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 26 de julio de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y en el Decreto 145/98, de 7 de julio, por el que se proroga la línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, desarrollado por la Orden de 15 de diciembre de 1998, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B., en las aplicaciones económicas: 0.1.13.00.01.00.776 / 3.1.13.00.01.00.776 / 0.1.13.00.17.00.776 / 3.1.13.00.17.00.776, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 26 de julio de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. expte.: MA/048/PTA.
Empresa: Centro Asistencia Telefónica, S.A.
Localización: Campanillas (Málaga).
Inversión: 699.888.000.
Subvención: 286.954.080.
Empleo:
Fijo: 120.
Mant.: 21.

RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 12 de diciembre de 2000 de convocatoria y desarrollo del Decreto que se cita.

Núm. expte.: 11-19/01J.
Entidad: C. Cultural Adultos/as Trille.
Importe: 10.024.500.

Núm. expte.: 11-105/01J.
Entidad: Academia Bahía.
Importe: 20.589.750.

Núm. expte.: 11-178/01J.
Entidad: Fondo Promoc. Empleo.

Importe: 79.237.575.

Núm. expte.: 11-241/01J.
Entidad: Centros Familiares de Enseñanza.
Importe: 22.867.200.

Núm. expte.: 11-074/01J.
Entidad: Servicios Laborales y Formativos.
Importe: 8.693.550.

Núm. expte.: 11-137/01J.
Entidad: Teldar Trading and Holding, S.L.
Importe: 20.245.500.

Cádiz, 30 de julio de 2001.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 13 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se declara la utilidad pública de la línea eléctrica AT a 66 kV en los términos municipales de Villanueva de Córdoba-Cardeña (Córdoba). (Expte. 191/99 AT). (PP. 2201/2001).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de marzo de 2001 esta Delegación Provincial emitió autorización administrativa por la que se autorizaba a la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., la instalación eléctrica de una línea de alta tensión 66 kV, subestación Villanueva de Córdoba-Cardeña.

Dicha autorización fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66, de fecha 9 de junio de 2001, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 110, de fecha 8 de junio de 2001.

Segundo. Con fecha 23 de marzo se aprobó el proyecto de ejecución presentado por la Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., de conformidad con la declaración favorable de Impacto Ambiental publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 14 de abril de 1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conceder la solicitada Declaración en concreto de Utilidad Pública, de acuerdo con el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Declaración en concreto de Utilidad Pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico, y artículo 52 de la Ley 16/1954, de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Declarar la Utilidad Pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 16/1954, de 16 de diciembre, de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de julio de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director del Distrito Sanitario Cádiz-Bahía-Vejer (Cádiz) para formalizar un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas actuaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios hallan correlación oportuna en el artículo 38.2 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que establece, en su Capítulo III, que los municipios podrán colaborar, en los términos que se acuerde en cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

En este sentido el Director del Distrito Sanitario Cádiz-Bahía-Vejer solicita delegación de competencias para que con el propósito de instrumentar una acción conducente a la mejora en la atención sanitaria de los ciudadanos en los aspectos mencionados, tramitar el correspondiente convenio singular de colaboración para seguir utilizando el Consultorio de dicha localidad, que es de propiedad municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de las facultades de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69, en relación con el artículo 42, de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Delegar en el Director del Distrito Sanitario Cádiz-Bahía-Vejer la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, con carácter singular, y en orden a la consecución de los objetivos comunes anteriormente expuestos.

Sevilla, 20 de junio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.